



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

128  
128  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 2018623024231 1  
Fecha: 24-12-2018



16

## ASESORIA DE OBRAS

Bogotá, D.C.,

Dependencia 623

Señores:

**PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DE LA OBRA**

**Carrera 28 No. 69 - 60**

Ciudad

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO  
**REFERENCIA:** ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2004120890100088E.  
**INMUEBLE:** Carrera 28 No. 69 - 60.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Alcaldía Local procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución No. 0431 del 29 de diciembre de 2017, emanada por la Alcaldía Local de Barrios Unidos a través de la cual se Archiva el expediente en relación con el predio ubicado en la Carrera 28 No. 69 - 60.

Se le informa que, contra la citada Resolución, proceden los recursos de reposición en subsidio apelación de conformidad a lo expresado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este Aviso.

Se anexa copia íntegra en dos (02) folios de la Resolución No. 0431 del 29 de diciembre de 2017.

Respetuosamente,

  
**RICARDO APONTE BERNAL**  
Coordinador Área de Gestión Políciva.

Elaboró: Diana Paola Gonzalez M – Abogada contratista ALBU *dest*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA DE OBRAS

EXPEDIENTE No. 073 DE 2005.  
RADICADO ORFEO: 2004120890100088E

CARRERA 27 A No. 68 - 94.  
CARRERA 28 No. 69-60 (ANTIGUA).

Nº. 0431  
AUTO No.

29 DIC 2017

FECHA:

**POR LA CUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 073 DE 2005.**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,**

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa que se sigue respecto del **EXPEDIENTE No. 073 DE 2005**, en ejercicio de sus facultades legales en especial de las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 810 de 2003, y la Ley 1437 de 2011.

#### HECHOS.

1. La presente actuación administrativa se inició con la queja por un ciudadano, quien manifiesta que en la CARRERA 28 No. 69-60 (Antigua), se presenta invasión al espacio público. (fl. 1-6.)
2. El día 1 de junio de 2005, se realizó visita de verificación por parte de funcionarios de esta Alcaldía Local, en la que se concluyó que en la Carrera 28 No. 69 – 60, se presentó un cerramiento al antejardín. (Fl. 14).
3. Mediante Resolución No. 116 del 30 de mayo de 2006, este despacho declaró infractor al señor LUIS HERNÁN MESA BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.012.600, por desatender el régimen de obras y urbanismo, y ordenando el desmonte o demolición del cerramiento del antejardín realizado en el predio ubicado en la CARRERA 28 No. 69-60 (Antigua). (Folios 23 - 25).
4. La anterior decisión, fue confirmada por esta Alcaldía Local en sede de Recurso de Reposición a través de la Resolución No 465 del 10 de noviembre de 2006 (Folio 32-36), y por el Acto Administrativo No. 2147 del 11 de diciembre de 2007 emitido por el Consejo de Justicia de Bogotá, teniendo en cuenta el recurso de alzada incoado.(Folio 52 – 60).
5. El día 13 de enero de 2009, se realizó visita de verificación al predio, en el cual se determinó como conclusión que a esa fecha no se ha cumplido con la orden administrativa, y que el interesado solicita un plazo de 30 días para cumplirla. (Fl. 70).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0431

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA DE OBRAS

29 DIC 2017

6. El día 28 de febrero de 2013, se realizó una nueva visita en la cual se encontró que no se ha cumplido con la Resolución 116 del 30 de mayo de 2006, en consecuencia, se programó diligencia de demolición, para el día 14 de marzo de 2013 a las 9 am. (Folio 75-76).
7. Llegado el día 14 de marzo de 2013, la visita es atendida por la señora SONIA ELIZABETH GONZALEZ, quien manifiesta que se comprometen a hacer la adecuación del encerramiento del antejardín a la norma vigente, es decir a una altura de 1.60 mts y se compromete a hacer esta adecuación para el día 20 de marzo de 2013, propuesta que fue aceptada en el acto por el Alcalde Local. (Folio 91- 92).
8. A través de la Resolución 0620 del 9 de septiembre de 2014, se ordenó al señor LUIS HERNÁN MESA BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.012.600, reintegrar la suma de \$ 1.149.198, derivada del gasto en que incurrió la administración por el traslado de maquinaria en la diligencia adelantada el día 14 de marzo de 2013. Para lo cual se estableció un acuerdo de pago. (Folio 102-107).
9. A folios 108, 109 y 111, obran algunos recibos de pago de la sanción pecuniaria, y a folio 114, se encuentra el estado de cuenta de la obligación, en la cual se denotan unos pagos por un total de \$1.149.198.
10. El día 22 de septiembre de 2017, se realizó nueva visita de inspección arrojando las siguientes conclusiones en el correspondiente Informe Técnico:

*"La visita no es atendida. Se observa desde el exterior que en el momento no se están ejecutando labores de obra, no hay materiales o personal que lo demuestre.*

*En comparación del estado actual del predio con el registro de Google maps del año 2012 No se observa modificación en la volumetría.*

*La visita del 05-05-2014 No corresponde al predio.*

*El estado actual del cerramiento es una reja de 1.50 m de altura con visibilidad del 90%. El cerramiento cumple con el compromiso de la señora Sonia Elizabeth González, de reducir la altura a 1.60m." (folio 115-116).*

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

### COMPETENCIA.

En relación con las competencias para adelantar la presente actuación sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, que determina lo siguiente:

*"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA DE OBRAS

29 DIC 2017

Nº. 0431 118

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. (...).

(...)

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién.

(...).”

### DE LA DECISIÓN DE ARCHIVO.

En la actualidad, es pertinente verificar si se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución 116 del 30 de mayo de 2006, y al pago de las expensas ordenada mediante Resolución 620 del 9 de septiembre de 2014, con el fin de proceder al Archivo del expediente al haberse cumplido su finalidad, o de lo contrario proceder a imponer sanciones pecuniarias y a las acciones de rigor, por el desacato a la orden de demolición ejecutoriada.

### CASO CONCRETO.

Así las cosas, en la última visita técnica registrada en el libelo, es decir la del 22 de septiembre de 2017, se encuentra que el cerramiento fue modificado dejando su altura por debajo de los 1.60 mts, manteniendo un 90% de transparencia.

Se encuentra que en el compromiso suscrito por el responsable de la edificación y aceptado por el Alcalde Local de otrora, esta fue la actividad con la que se convino el cumplimiento de la Resolución 116 del 30 de mayo de 2006, adecuación que se encuentra amparada por la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el Artículo 8 del Decreto 080 de 2015, permitiría un cerramiento hasta de 1.60 metros de altura total, con una visibilidad del 90% incluyendo un zócalo de 40 cm máximo, veamos:

#### **“Cerramiento de antejardines y retrocesos contra zonas verdes, parques y espacios peatonales:**

LOCALIZACIÓN	VIABILIDAD	CONDICIONES
Áreas de actividad de comercio y servicios.	No se permite.	
Áreas de actividad Residencial.	Se define en la ficha de cada sector	<b>Especificaciones del cerramiento: 1,20 metros de altura con 90% de transparencia, sobre un zócalo de hasta 0,40 metros.</b>
En las demás áreas de actividad.		Especificaciones del cerramiento: 1,40 metros de altura con 90% de transparencia, sobre un zócalo de hasta 0,60 metros



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA DE OBRAS

Nº. 0431

29 DIC 2017

Por otra parte, se encuentra que la sanción económica impuesta mediante Resolución 620 del 9 de septiembre de 2014, fue cancelada cumpliendo el acuerdo de pago adiado del 25 de septiembre de 2014.

Por consiguiente, en la actualidad se ha cumplido con el objeto del presente expediente administrativo de carácter sancionatorio, en el entendido en que además de imponer la sanción que en derecho correspondía, de continuó la actuación hasta el desarrollo de las obligaciones impuestas, por lo cual no queda otro camino jurídico viable que el ARCHIVO del expediente.

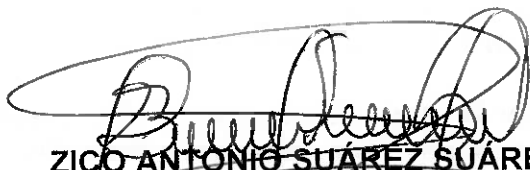
En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO.- ARCHIVAR** en forma definitiva el **EXPEDIENTE No. 073 DE 2005**, conforme a las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

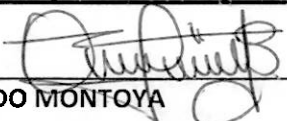
  
**ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Leonardo Alfonso Moya G.- Abogado Contratista. *lmoya*

Revisó: Ricardo Aponte Bernal- Coordinador Gestión Policiva.

Revisó: Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho. *190*

124  
131

INFORMACION DEL ENVIO	N° DE RADICADO	20186230242311.	
	FECHA DEL DOCUMENTO	24-01-19.	
	NOMBRE DESTINATARIO	Propietario o Responsable de Obra.	
	DIRECCION	Cr 28 69 60	
	CIUDAD	BOGOTA	
<b>MOTIVO DE DEVOLUCION</b>			
DIR. ERRADA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>
NO RESIDE	<input type="checkbox"/>	CERRADO DEFINITIVO	<input type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>	DIR. DIFERENTE	<input type="checkbox"/>
REHUSADO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
DESOCUPADO	<input type="checkbox"/>		
<b>1ER INTENTO</b>		<b>NOVEDAD DE LA DEVOLUCION</b>	
DIRECCION ERRADA		No Existe la Dirección	
DIA	25	MES	01
AÑO	19		
<b>2DO INTENTO</b>			
		DIA	MES
		AÑO	18
 LEONARDO MONTOYA AUXILIAR DE OFICINA SERVICIO AL CLIENTE		NOMBRE DE MENSAJERO	



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI BARRIOS UNIDOS  
 RUTA MOTORIZADOS C.D.I  
 USUARIO CREADOR: MIGUEL MARTINEZ GUEVARA  
 USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): MIGUEL MARTINEZ GUEVARA  
 ZONA: GENERAL  
 PLANILLA: 2019146611  
 FECHA: 2019-04-05

25		PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL PREDIO CARRERA 28 # 69 - 60	N/A	1	20196230044381 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: <b>WINTER</b> NIT: 830.077.004-1 Radicado_Entidad: _____
26		SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD: AV. CALLE 13 No 37 - 35	N/A	1	20196230042801 Nombre: _____ <b>Rad. SDM: 101223</b> Fecha: 2019-04-05 12:21:14 Destino: DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA No Folios: 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA Asunto: 1 Anexos: 0 Origen: ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Radicado_Entidad: _____
27		SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD: AV. CALLE 13 No 37 - 35	N/A	1	20196230042751 Nombre: _____ <b>Rad. SDM: 101225</b> Fecha: 2019-04-05 12:22:19 Destino: SUBDIRECCION DE PLANES DE MANEJO No Folios: 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA Asunto: 1 Anexos: 0 Origen: ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Radicado_Entidad: _____

*Hija Abril*  
 8 de Abril 2019  
 Desplaz.  
 12 de Abril 2019